

VISTOS Lo dispuesto en los artículos 3º, 7º, 121º y 123º del Código Sanitario aprobado por Decreto con Fuerza de Ley N° 725 de 1967; en la Ley N° 19.880 de 2003, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el “Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor”; el Decreto Supremo N° 58 de 2008, que aprueba las “Normas Técnicas Básicas para obtener Autorización Sanitaria en Establecimientos de Salud (Anexo 2)”; el Decreto Supremo N° 6 de 2009, que aprueba el “Reglamento sobre Manejo de Residuos de Establecimientos de Atención de Salud (REAS)”; el Decreto Supremo N° 594 de 1999, que aprueba el “Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo”, el Decreto Supremo N° 4 de 2020, que “Decreta Alerta Sanitaria por el Periodo que se señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica, por emergencia de Salud Pública de importancia Internacional (ESPII) por Brote del Nuevo Coronavirus (2019-NCOV)”, y sus modificaciones, todos del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confieren el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979; y el Decreto Supremo N° 136 de 2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio; y según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 537 del 01.09.2022 de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

CONSIDERANDO:

1. Que, se ha presentado en esta SEREMI de Salud, la solicitud N° 2213497735 de fecha 02 de septiembre de 2022, y comprobante de pago de fecha 09 de septiembre de 2022, por la sociedad CLÍNICA NEO SpA, RUT N° 77.520.874-0, cuyo representante legal es D. LORNA VELASQUEZ BALDERRAMA, RUN N° 23.813.081-6, para la obtención de Autorización Sanitaria de INSTALACIÓN y FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS y DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR MÉDICO.
2. Que, el establecimiento denominado CLÍNICA NEO, está ubicado en calle NARCISO GOYCOLEA N° 4040, oficina 31, comuna de VITACURA.
3. El acta de visita inspectiva N° 0301750 de fecha 18 de octubre de 2022, levantada por funcionarios del Subdepartamento de Profesiones Médicas de esta Secretaría.
4. Que, del análisis de los documentos que complementan la solicitud, de fecha 24 de noviembre de 2022, se constata que se habilitó un servicio higiénico universal, quedando el establecimiento con sólo una consulta profesional.

En mérito de lo expuesto, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- APRUÉBASE la INSTALACIÓN y AUTORÍZASE el FUNCIONAMIENTO de DOS (2) SALAS DE PROCEDIMIENTOS INVASIVOS MÉDICOS, y DOS (2) PABELLONES DE CIRUGÍA MENOR para brindar prestaciones MÉDICAS, anexas a Consulta de Profesionales, al interior del establecimiento denominado CLÍNICA NEO, ubicado en calle NARCISO GOYCOLEA N° 4040, oficina 31, comuna de VITACURA, solicitud presentada por la sociedad CLÍNICA NEO SpA, RUT N° 77.520.874-0, cuyo representante legal es D. LORNA VELASQUEZ BALDERRAMA, RUN N° 23.813.081-6.

2.- DÉJASE ESTABLECIDO que la DIRECCIÓN TÉCNICA de las Salas de Procedimientos y de los Pabellones de Cirugía Menor, está a cargo de D. LORNA VELASQUEZ BALDERRAMA, RUN N° 23.813.081-6, Médico Cirujano,

quién dará cumplimiento permanentemente a los artículos 5° y 7° del Decreto Supremo N° 283 de 1997, que aprueba el Reglamento sobre Salas de Procedimientos y Pabellones de Cirugía Menor.

3.- DÉJASE ESTABLECIDO que cualquier modificación a los términos de la presente resolución, deberá ser comunicada por escrito a esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana para su autorización.

4.- APERCÍBESE legalmente al solicitante que, en el evento de constatarse el incumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución, será sancionado por esta Secretaría Regional Ministerial de Salud Región Metropolitana, en conformidad con lo establecido en el Libro Décimo del Código Sanitario.

5.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución mediante correo electrónico, que el solicitante haya señalado para tales efectos, según la Ley 19.880 que establece las Bases de Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA
537 del 01.09.2022



RODRIGO ALEJANDRO GUAJARDO ALCAYAGA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE SALUD